

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6061

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONVENIO DE ADHESIÓN con FUNDACIÓN DOXA (CENTRO PRIVADO DE PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA DE CÓRDOBA) que dispone la implementación del Proyecto “ MARIHUANA: CONSUMO O ADICCIÓN? - TALLERES PSICOEDUCATIVOS DIRIGIDOS A ADOLESCENTES Y JÓVENES” . cuya copia se adjunta como parte integrante de la presente como Anexo .-

Art. 2º **DESÍGNASE** a la Secretaría de Salud , a los fines de su implementación , seguimiento, administración , y firma autorizada en las acciones a realizar según resulten expresamente previstas en el mismo.

Art. 3º **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ANEXO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diez, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de esta ciudad , por una parte , representada por el Señor Intendente de la Ciudad de San Francisco , DR. MARTIN MIGUEL LLARYORA, D.N.I. Nº 22.953.452 y el Sr. Secretario de Salud , Dr. GUSTAVO JAVIER KLEIN , D.N.I. Nº 20.188.464; y por la otra parte , la FUNDACIÓN DOXA (CENTRO PRIVADO DE PSCICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA DE CÓRDOBA) representada por la Lic. M. VERONICA BORRIS (Coordinadora General), con domicilio en Rodríguez de la Torre 863 – Bº Parque Vélez Sársfield de Córdoba , declaran y convienen:

PRIMERO: Que la marihuana es la droga ilegal de uso más extendido en la Argentina ; que su consumo constituye un problema vigente, de alto impacto entre adolescentes y jóvenes de nuestro país y en particular de la ciudad de San Francisco ; la baja percepción de riesgo vinculada al consumo ; la negación y minimización de los efectos nocivos de la marihuana sobre las funciones psíquicas ; los mitos y creencias que sostienen el consumo presentándola como inocua , no adictiva e incluso beneficiosa ; la edad de inicio en adolescencia temprana, con altos niveles de vulnerabilidad propios de la etapa crítica que atraviesan; altos índices de dependencia ; el desconocimiento del factor compulsivo que hace al consumo problemático; y los riesgos asociados, vinculados a la alteración de la percepción bajo los efectos de la droga (conducir , tener relaciones sexuales sin cuidado, etc.) ; y a la obtención de la droga (frecuentar lugares “difíciles”).

SEGUNDO: La Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y la Fundación Doxa, acuerdan que dicha Fundación implementará el Proyecto “MARIHUANA: CONSUMO O ADICCIÓN ? – talleres Psicoeducativos dirigidos a adolescentes y jóvenes” declarado de interés legislativo en la Provincia de Córdoba (D-9588/09) en 4 (cuatro) Colegios de la ciudad de San Francisco , que la Municipalidad de la ciudad de San Francisco designe a tal fin , con la modalidad de 16 (dieciséis) jornadas. El proyecto tiene el objetivo de : a) prevenir la adicción a la marihuana en adolescentes y jóvenes a través de la intervención temprana grupal, diferenciando el consumo y la adicción ; b) Prevenir situaciones de riesgo derivadas de conductas adictivas: acceso a drogas “más duras” , situaciones de violencia , conductas sexuales de riesgo , falta de límites , etc. .-

TERCERA: LA FUNDACIÓN DOXA recibirá como única retribución por sus servicios la suma de \$ 14.400 (Pesos catorce mil cuatrocientos) ,a razón de \$ 900 (Pesos Novecientos) por cada una de las 16 jornadas según el siguiente detalle incluido en el Presupuesto que figura como Anexo I . El precio estipulado en el presente incluye viáticos por comida y movilidad . Se deja expresamente establecido que el pago se formulará (10) diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente .

CUARTA: LA FUNDACIÓN DOXA se compromete a implementar el Proyecto en 16 jornadas , una vez por semana, distribuidas en 4 Colegios de la ciudad de San Francisco a razón de 4 jornadas por institución . Los colegios serán designados por la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco (privilegiando los sectores de mayor vulnerabilidad y riesgo) . Se realizarán un día fijo en la semana (Martes, Miércoles o Jueves) . El proyecto se implementará en el transcurso de cuatro meses. Durante cada jornada , los profesionales partirán de Córdoba temprano por la mañana e implementarán 3 talleres psicoeducativos , de un módulo escolar cada uno (80 minutos) , en grupos de no más de 40 alumnos , seleccionando aquellos grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad . Los profesionales arribarán alrededor de las 11 de la mañana , retornando a Córdoba alrededor de las 20hs.

QUINTA: Forma parte de este Convenio la declaración fehaciente de la FUNDACION DOXA en cuanto a su situación impositiva : inscripción ante la AFIP con CUIT Nº 33-710187539, en situación de EXENTA con respecto al Impuesto al valor Agregado.

Surge de lo anterior el compromiso de informar a la Fundación DOXA todo cambio que en el futuro se produzca en la situación impositiva .

SEXTA: El plazo del contrato, se fija en cuatro (4) meses a contar de la fecha de celebración , las partes podrán rescindir el presente contrato antes del vencimiento del plazo estipulado , debiendo como único requisito, comunicarlo de manera fehaciente , con una antelación no menor de sesenta (60) días.

SEPTIMO: La coordinadora de la Fundación Lic. Verónica Borris y/o la persona que esta designe se obligan a entregar cada mes a la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , un informe de todo el trabajo realizado en los colegios donde se llevó a cabo el taller .

OCTAVA: Toda cuestión administrativa o judicial que se origine con motivo del contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad renunciando a todo otro fuero o jurisdicción .

De conformidad , previa lectura y ratificación , se firma el presente en tantos ejemplares como partes intervenientes , de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.